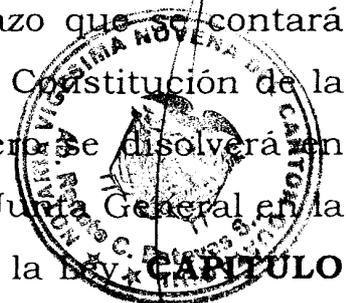


1 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HCL**
2 **CONSULTING CIA. LTDA.**, a la que proceden como queda
3 manifestado y con amplia y entera libertad, para su
4 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento
10 de esta Escritura los señores **FRANCISCO GUILLERMO**
11 **HERRERA JURADO**, Ingeniero Comercial, mayor de
12 edad, casado, ecuatoriano; la señorita **NATALIA MONICA**
13 **LINDAO CASTRO**, ejecutiva, mayor de edad, soltera,
14 ecuatoriana; y, el señor **GIANNI FRANCISCO HERRERA**
15 **CHANG**, ejecutivo, mayor de edad, soltero, Ecuatoriano,
16 todos por sus propios derechos. **SEGUNDA:**
17 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
18 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
19 compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a
20 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
21 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
22 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
24 **DENOMINADA HCL CONSULTING CIA. LTDA.**-
25 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
26 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE**
27 **LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO PRIMERO.**- La compañía se
28 denominará HCL CONSULTING CIA.LTDA y por lo tanto,

1 en sus operaciones girará con esta denominación, se
2 registrará por las disposiciones legales pertinentes y por la de
3 estos estatutos. Su nacionalidad es Ecuatoriana.

4 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
5 se dedicará a brindar servicios de capacitación, y
6 consultoría en las áreas de comunicación, relaciones
7 interpersonales, liderazgo, finanzas, ventas, etiqueta; así
8 como toda clase de entrenamientos y asesorías técnicas y
9 profesionales para mejoramiento personal y
10 organizacional. Asesoramiento en el reclutamiento y
11 selección de personal y elaboración de estudios
12 psicométricos; investigaciones y encuestas de clima
13 organizacional, eficacia gerencial, actitud y personalidad,
14 implementación de programas de calidad, productividad,
15 planeación estratégica y desarrollo corporativo.- Para el
16 cumplimiento de su objetivo podrá suscribir cualquier tipo
17 de convenios o contratos con personas naturales,
18 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-

19 **ARTICULO TERCERO:** El domicilio de la compañía es la
20 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
21 Guayas, pero por resolución de la Junta General de Socios
22 podrá establecer sucursales en otros lugares dentro o
23 fuera del país. **ARTICULO CUARTO:** La duración de la
24 compañía será de cincuenta años, plazo que ~~se~~ contará
25 desde la inscripción de la Escritura de Constitución de la
26 compañía en el Registro Mercantil, pero ~~se~~ se disolverá en
27 cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General en la
28 forma prevista en estos Estatutos y en la Ley. **CAPITULO**



1 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**
2 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

3 **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social es de
4 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE NORTEAMÉRICA (US\$400,00), dividido en
6 cuatrocientos participaciones sociales de un dólar
7 norteamericano (US\$1,00) cada una. Las certificaciones
8 de las aportaciones tendrán el carácter de no negociables,
9 y en ellos constará el número de participaciones que por
10 sus aportes les corresponden a cada uno de los socios.

11 **ARTICULO SEXTO:** La compañía, según dispone la ley,
12 formará un fondo de reserva legal que equivaldrá al veinte
13 por ciento del capital social como mínimo. Para ello, la
14 compañía segregará cada año un cinco por ciento de las
15 utilidades. **ARTICULO SÉPTIMO:** Las disposiciones

16 pertinentes de la ley regirán lo relativo al aumento o
17 disminución del capital social. **ARTICULO OCTAVO:** Para
18 que los socios, puedan válidamente ceder sus
19 participaciones en el capital social, o para la admisión de
20 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime
21 del capital social, y se observará en todo lo que al respecto
22 dispone la ley. **ARTICULO NOVENO:** La responsabilidad

23 de los socios de la compañía se limita exclusivamente al
24 monto de las participaciones sociales determinadas en
25 este contrato. Consiguientemente, percibirán los
26 beneficios que les correspondieren a prorrata de las
27 participaciones sociales pagadas por los mismos. Los
28 demás derechos y obligaciones de los socios, son los

1 determinados en la Ley de Compañías y en estos
2 Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
4 **DÉCIMO.-** La dirección y administración de la compañía,
5 se ejercerá por medio de los siguientes organismos y
6 funcionarios: Directorio, Junta General de Socios,
7 Presidente, Gerente General y Gerente de Área, quienes
8 durarán cinco años de sus cargos respectivos. La
9 representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente
10 General individualmente en todos los actos y contratos.
11 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de
12 Socios es el Órgano Supremo de Gobierno de la compañía,
13 y para que esta pueda acordar válidamente sus
14 resoluciones se requerirá la votación favorable de, por lo
15 menos, las tres cuartas partes del capital concurrente. La
16 Junta General se reputará válidamente constituida si
17 concurrieren socios que representen por lo menos, más de
18 la mitad del capital social, en tratándose de la segunda
19 convocatoria, la Junta General se podrá reunir con el
20 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
21 referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La
22 Junta General de Socios de la compañía, se reunirá
23 ordinariamente, previa convocatoria del Gerente General
24 por lo menos una vez cada año, dentro de los tre
25 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía;
27 extraordinariamente cuando fuere convocada por
28 Gerente General de la misma. La convocatoria por



1 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General
2 deberán ser hechas por escrito y entregadas
3 individualmente a cada uno de los socios, con ocho días
4 por lo menos de anticipación a la fecha de la reunión. En
5 las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos
6 puntualizados en las respectivas convocatorias, y las
7 reuniones solo podrán efectuarse en el domicilio de la
8 compañía. No obstante, cuando coincida que la totalidad
9 de los socios que representen todo el capital social
10 suscrito y pagado de la compañía estuviere reunida, podrá
11 constituirse en sesión de Junta General siempre que, por
12 unanimidad, antes de instalarse así lo resolvieren con
13 determinación de los asuntos que fueren a tratarse en la
14 misma; y, para este efecto, no se requerirá convocatoria
15 previa, y la reunión podrá tener lugar en cualquier lugar
16 del país. Los socios deberán concurrir personalmente a la
17 sesiones de Junta Generales, pero también podrán
18 hacerlo por intermedio de Apoderado, los que deberán
19 acreditar sus calidades de tales, antes de cada sesión.

20 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones de la
21 Junta General de Socios, las que concede la ley, y, en
22 especial, las siguientes: **A)** Nombrar y remover al
23 Presidente, Gerente General y a los Vocales principales y
24 alternos del Directorio. La nominación de los miembros
25 del Directorio será en proporción al capital suscrito y
26 pagado. **B)** Conocer anualmente los estados financieros y
27 demás información financiera y administrativa que
28 presente el Directorio a través de su Presidente, Gerente

1 General y Comisario y adoptar las resoluciones que
2 correspondan. **C)** Resolver acerca de la distribución de
3 las utilidades. **D)** Resolver sobre la emisión de
4 obligaciones. **E)** Resolver cualquier reforma del Estatuto.
5 **F)** Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación
6 de la Compañía en los casos necesarios. **G)** Las demás
7 que correspondan de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
8 **DÉCIMO CUARTO:** Las Juntas Generales serán
9 presididas por el Presidente de la compañía o por el que la
10 Junta designare en cada caso, por ausencia del
11 Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General de
12 la compañía o el que la Junta designare en cada caso, por
13 ausencia del titular. **DEL DIRECTORIO DE LA**
14 **COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio
15 estará integrado por el Presidente, Gerente General y por
16 tres vocales principales.- Los Vocales al Directorio pueden
17 ser o no socios de la compañía y durarán dos años en sus
18 funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** El
20 Presidente del Directorio o el Gerente General,
21 separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio.-
22 La convocatoria podrá hacerse por comunicación escrita,
23 telegrama, e-mail o fax, con ocho días de anticipación por
24 lo menos, al día de la reunión, en la misma se hará saber
25 el día, hora y puntos a tratarse. Las sesiones de
26 Directorio se celebrarán para convocar y resolver los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria.
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y**



1 **SECRETARIO DEL DIRECTORIO:** Las sesiones del
2 Directorio las presidirá el Presidente y actuará de
3 Secretario, el Gerente General. **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**
5 **DIRECTORIO:** Son atribuciones del Directorio,
6 las siguientes: **Uno)** Controlar que se cumpla con
7 el Estatuto y las resoluciones de la Junta General
8 de Socios. **Dos)** Aprobar el presupuesto
9 operacional anual y evaluar su cumplimiento.
10 **Tres)** Autorizar la contratación o separación de los
11 Gerentes de Áreas y aprobar sus funciones.
12 **Cuatro)** Aprobar los procedimientos, normas y
13 sistemas para un adecuado control interno
14 administrativo y operativo. **Cinco)** Autorizar al
15 Gerente General el otorgamiento de garantías de
16 cualquier naturaleza. **Seis)** Llamar a sus sesiones
17 a cualquier funcionario o empleado de la compañía
18 cuando estimare conveniente su informe o
19 explicación, para mejor conocimiento de los puntos
20 sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar
21 alguna resolución. **Siete)** Autorizar al Gerente
22 General la compraventa o adquisición de bienes
23 inmuebles. **Ocho)** Resolver sobre la conveniencia o
24 no de que la Compañía intervenga como fundadora
25 o promotora en la constitución de otras
26 sociedades, o suscriba acciones, participaciones
27 sociales o haga aportaciones para aumentos de
28 capital en otras compañías, adquiera

1 participaciones o acciones de sociedades; y
2 autorizar al Gerente General para que intervenga
3 en los actos negocios jurídicos y celebración de los
4 contratos que fueren necesarios; y, **Nueve)**
5 Resolver sobre cualquier asunto que fuera de su
6 competencia según constare en otras disposiciones
7 del presente Estatuto y en general, conocer y
8 resolver sobre todo aquello que le hubiere confiado
9 la Junta General de Socios o emanare de la Ley.

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS SESIONES**

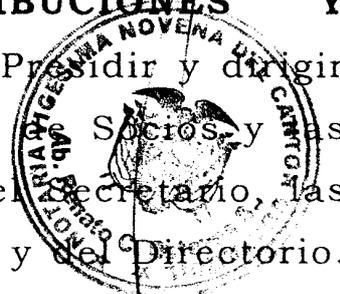
11 **Y RESOLUCIONES:** En las sesiones del Directorio
12 se conocerán los asuntos expresados en la
13 convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas
14 en una sola votación. Cada integrante del
15 Directorio tendrá derecho a un voto. Las
16 resoluciones del Directorio se tomarán por
17 mayoría. **DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

18 **VIGESIMO.- REQUISITOS Y PERIODOS:** El
19 Presidente será elegido por la Junta General de
20 Socios pudiendo ser o no socio de la Compañía, su
21 periodo de duración será de cinco años, pudiendo
22 ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**

23 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

24 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** A) Presidir y dirigir
25 las sesiones de la Junta General de Socios y las
26 del Directorio; B) Suscribir con el Secretario, las
27 actas de Junta General de Socios y del Directorio.

28 C) Vigilar la marcha de la Compañía. D) Suscribir



1 el nombramiento del Gerente General. **E)** Cuidar
2 de la ejecución y cumplimiento de la Ley, del
3 Estatuto de la Compañía, de las resoluciones de la
4 Junta General de Socios y del Directorio. **F)**
5 Subrogar al Gerente General en caso de falta,
6 ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso
7 tendrá las atribuciones, deberes y funciones de
8 éste: **G)** Cumplir las demás atribuciones, deberes
9 que le corresponde por la Ley y este Estatuto. **DEL**
10 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO.- Representación Legal, Requisitos y**
12 **Periodos:** El Gerente General elegido por la Junta
13 General de Socios para el periodo de cinco años,
14 será el representante legal de la compañía, en lo
15 judicial y extrajudicial, puede ser o no Socio de la
16 Compañía, y puede ser reelegido indefinidamente.
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
19 **GENERAL:** En cuanto a los derechos,
20 obligaciones, atribuciones y responsabilidades del
21 Gerente General, se estará a lo dispuesto en las
22 pertinentes disposiciones de la Ley de la materia,
23 en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo
24 previsto en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **CUARTO.-** Específicamente, las atribuciones del
26 Gerente General son los siguientes: **A)** Ejecutar el
27 objeto de la Compañía, efectuando todas las
28 gestiones necesarias para el efecto. **B)** Cumplir y

1 hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones
2 de la Junta General de Socios y los del Directorio.
3 **C)** Administrar los recursos de la Compañía con
4 las limitaciones señaladas por la Ley de
5 Compañías y resoluciones que adopte la Junta
6 General de Socios y Directorio. **D)** Nombrar y
7 separar a todo el personal que requiera la
8 Compañía para atender sus operaciones, excepto el
9 personal de nivel de Gerente de Área. **E)** Preparar
10 el presupuesto operativo anual de la Compañía y
11 ponerlo a consideración del Directorio. **F)** Ejecutar
12 el presupuesto operativo anual de la Compañía. **G)**
13 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
14 Compañía en giros ordinarios de las actividades
15 sociales, girará y endosará cheques, suscribirá y
16 endosará documentos de créditos, obligará a la
17 Compañía en toda clase de actos, contratos con las
18 limitaciones impuestas por el Directorio. **H)**
19 Preparar y proponer al Directorio procedimientos,
20 normas y sistemas de control interno
21 administrativo y operativo. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **QUINTO: DE LOS GERENTES DE AREA.-** El
23 directorio designará a los Gerentes de Área que sea
24 necesario crear y les corresponderán las funciones
25 administrativas que les asigne no pudiendo ejercer
26 la representación legal de la Compañía.-
27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los Abundacionarios de
28 la compañía acreditarán sus calidades de tales con



1 las notas de sus nombramientos, inscritos en el
2 Registro Mercantil, en la que deberá constar la
3 razón de la aceptación de sus respectivos cargos, y
4 los demás requisitos que señala la ley. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEPTIMO:** Corresponde al Presidente y
6 al Gerente General suscribir conjuntamente los
7 certificados de aportaciones que representen al
8 capital social de la compañía, así como suscribir el
9 libro de actas de las sesiones de Juntas Generales,
10 en las que están obligados a intervenir como
11 Presidente y Secretario de las mismas, en su
12 orden. El libro estará a cargo y bajo la
13 responsabilidad del Gerente de la compañía, y las
14 actas deberán llevarse a máquina en libros
15 debidamente foliados. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **OCTAVO:** Para emitirse un nuevo certificado en
17 caso de destrucción o extravío de un certificado
18 original de aportaciones será menester la
19 autorización de la Junta General de Socios, previa
20 solicitud motivada del titular del certificado
21 extraviado o destruido. En todo caso, se cumplirá
22 con lo determinado en el Artículo ciento noventa y
23 siete de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO:**
24 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por una o
26 más de las causas previstas para el efecto en la
27 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
28 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

1 misma ley. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
3 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
4 manera: El señor Francisco Guillermo Herrera
5 Jurado ha suscrito trescientos veinte
6 participaciones sociales de un dólar de los Estados
7 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el
8 cincuenta por ciento del valor de cada una de
9 ellas, esto es la cantidad de Ciento sesenta dólares
10 de los Estados Unidos de América (US\$160,00); la
11 señorita Natalia Lindao Castro ha suscrito
12 cuarenta participaciones sociales de un dólar de
13 los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha
14 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada
15 uno de ellas, es decir, la cantidad veinte dólares de
16 los Estados Unidos de América (US\$20,00) y
17 finalmente el señor Gianni Herrera Chan, ha
18 suscrito por sus propios derechos cuarenta
19 participaciones de un dólar cada participación y
20 cancela en este acto el cincuenta por cientos de
21 cada una de ellas, esto es, la cantidad de veinte
22 dólares de los Estados Unidos de América
23 (US\$20,00). Las aportaciones antes mencionadas
24 se encuentra conforme al certificado de cuenta de
25 integración del capital otorgado por el Banco del
26 Pacífico S.A. Los socios, paganán el cincuenta por
27 ciento del valor de cada una de las participaciones
28 que han suscrito, en el plazo de un año en



1 numerario. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los
2 contratantes acuerdan autorizar al Abogado Fausto
3 Raymond Cornejo, para que a su nombre solicite al
4 Superintendente o a su delegado la aprobación del
5 contrato contenido en la presente Escritura, e
6 impulse posteriormente el tramite respectivo hasta
7 la inscripción de este instrumento. En todo lo no
8 estipulado en estos Estatutos, se estará a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
10 afines. En caso de controversia, las partes podrán
11 someterse a la Ley de Mediación. Agregue usted
12 señor Notario, las demás formalidades de estilo
13 para la plena validez y perfeccionamiento de la
14 presente Escritura.- **Firmado)** Abogado Fausto
15 Raymond Cornejo. Registro profesional número
16 seis mil novecientos noventa y nueve del Colegio de
17 Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA**
18 **MINUTA.**- Las otorgantes aprueban y ratifican
19 en todas sus partes el contenido íntegro del
20 presente instrumento, dejándolo elevado a
21 escritura pública, para que surta todos sus
22 efectos legales. La cuantía de la presente escritura
23 de Constitución de la Compañía HCL CONSULTING
24 CIA. LTDA. es de doscientos dólares de los Estados
25 Unidos de América.- Quedan agregados al registro
26 formando parte integrante de este instrumento la
27 cédula de ciudadanía y certificado de votación de los
28 comparecientes así como una cuenta de integración de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403579
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAYMOND CORNEJO FAUSTO EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2011 2:53:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HCL CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**DEPOSITO A PLAZO No. 261536823
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 HCL CONSULTING CIA. LTDA.**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MENDEZ RAJALDO FRANCISCO GUILLERMO Id No. 0903364230	\$ 150.00
DEMPERA CHAMBO DIAMBI FRANCISCO Id No. 0909618100	\$ 20.00
LEONARDO ASTROBATALLA MONICA Id No. 0916412092	\$ 20.00
Total:	\$ 200.00

Interés anual	Fecha de Vencimiento
0.25	2011-12-12

Valor del Interés	Valor Total
0.04	200.04

Confirma que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por el/la persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

A la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Constitución de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2011-11-11

Banco del Pacifico

Jenny González Tomala

Firma Autorizada

gonzalez tomala jenny sus



No. 003507


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

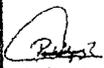
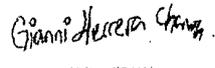

 090961810-0

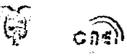
CIUDADANIA
 CIUDADANO
 NOMBRES: HERRERA CHANG
 GIANNI FRANCISCO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
 GUAYAS
 1979-11-14
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-02-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V1343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 HERRERA FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 CHANG AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 GUAYAQUIL
 2011-02-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-02-11


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0174 **0909618100**
NÚMERO **CÉDULA**

HERRERA CHANG GIANNI FRANCISCO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TÁRQUI TÁRQUI
 PARROQUIA ZONA


 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO(A).
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



1 capital y los demás preinsertos en la presente escritura.
2 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
3 alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y suscriben
4 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

5
6
7 **FRANCISCO GUILLERMO HERRERA JURADO**

8 **C.I. No.:** 0903364230 **C.V.No.:** 313-0174

9
10 *Natalia Lindao C*
11 **NATALIA MONICA LINDAO CASTRO**

12 **C.I. No.:** 0916412992 **C.V.No.:** 384-0004

13
14 *Gianni Herrera Chang*
15 **GIANNI FRANCISCO HERRERA CHANG**

16 **C.I. No.:** 0909618100 **C.V.No.:** 162-0174



17
18
19
20
21 *[Signature]*
Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

22 *Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero*
TERCER TESTIMONIO, de la Escritura Pública, que sello y firmo en la Ciudad
de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

23
24 *[Signature]*
Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HCL CONSULTING CIA LTDA**, celebrada ante mí, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G- doce- cero cero cero cero dos cinco siete** dictada el diecisiete de enero del dos mil doce por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, ~~veinticinco de enero del dos mil doce.~~



**RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.751
FECHA DE REPERTORIO: 30/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:35

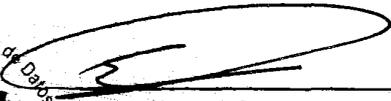
Nº 0159228

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000257, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **17 de enero del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HCL CONSULTING CIA. LTDA.**, de fojas **10.246 a 10.268**, Registro Mercantil número **1.741.-** 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 6751




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0006506

Guayaquil, 23 MAR 2012

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HCL CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL